ADENDA Nº 07/2021.

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL G.A.P. Nº 06/2020 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA Y LA FIRMA "RESTAURANTE COPACABANA DE TEOFILO AMARILLA SILVERO", ADJUDICATARIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 I.D. Nº 372.868 – SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)- PLURIANUAL 2021.-

Entre GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por ABOG. LUCIANA PORCIONATO ACOSTA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.405.956, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **COPACABANA**, domiciliada en Adrián Jara casi Abay y Edificio Taipei Planta Baja, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Teófilo Amarilla Silvero, con Cédula de Identidad N° 1.793.103, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la presente "ADENDA CONTRACTUAL DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL 20-21", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución G.A.P. Nº 1038/2021,** de fecha **07/06/2021** de la Gobernación de Alto Paraná, queda convenido entre las partes celebrar la presente **Adenda** al **Contrato Principal G.A.P. Nº 06/2020**, cuyas condiciones se hallan vigentes, a excepción de la estipulada en la **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR:** será modificadas y ampliadas las cantidades de alumnos, así mismo se solicita la constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República o en su defecto la acción de inconstitucionalidad planteada, conforme al Dictamen de Asesoría Jurídica y la recomendación del Secretario de Educación, acorde a la autorización DAE Nº 218/2021 presentada por la Secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná, quedando redactada de la siguiente manera:

2. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR:

Para los fines de ésta **Adenda** se conviene modificar y ampliar, la **Cláusula Quinta:** del **Contrato Principal G.A.P. Nº 06/2020, según el siguiente detalle.**

Distrito	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	LOTE Nº	E.I. (Pre jardín - Jardín – preescolar)		E.E.B. 1º y 2º Ciclo		CANTIDAD ACTUAL	CANTIDAD ANTERIOR	DIFERENCIA	DIAS DE PROVISIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL AMPLIADO
				H	M	H	M						
Los Cedrales	3600 Prof. Saturnino Guzmán Dávalos	San Isidro	5	10	13	35	39	97	97	0			
Los Cedrales	3605 María Auxiliadora	Ara Poty	5	7	8	24	15	54	42	12			
Los Cedrales	3603 Sagrada Familia	San Isidro	5	5	8	16	20	49	49	0			
Los Cedrales	1771 Arquitecto Dom Tomas Romero Pereira	Los Cedrales Centro	5	64	65	138	118	385	361	24			
Los Cedrales	3602 Fabián Cantero Leiva	San Isidro	5	6	8	16	21	51	51	0			
Los Cedrales	3599 San José	San José	5	9	4	4	17	34	38	-4			
Los Cedrales	3601 Paraguay España	San Isidro	5	1	1	15	18	35	35	0			

COPACABANA
SERVICIOS GENERALES
Av. Adrian Jara c/Abay Edif. Taipei - Planta Baja
Tel: 061-511208 - Ciudad del Este

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Luciana Porcionato Acosta
Presidente Junta Dptal. Alto Paraná

Los Cedrales	3609 San Jorge	Compañia Sociego	5	2	4	13	11	30	17	13			
Los Cedrales	2777 San Isidro Labrador	San Isidro	5	7	10	20	24	61	61	0			
Los Cedrales	3232 Madre Patria	San Isidro	5	5	8	18	22	53	53	0			
Los Cedrales	2002 San Miguel Arcangel	Pengo San Miguel	5	4	2	10	15	40	36	4			
Los Cedrales	3608 Emiliano R. Fernandez	Colonia Ituti	5	0	0	0	0	0	12	-12			
TOTAL LOTE Nº 5-LOS CEDRALES								889	852	37	110	10.400	42.328.000

De conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, queda ampliado hasta por un monto total de Gs. 42.328.000 (*Guaraníes* Cuarenta y Dos Millones Trescientos Veinte y Ocho Mil*).*

3. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente Adenda al contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD POR TODO CUANTO ANTECEDE, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TRES (3) EJEMPLARES DE UN IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL CIUDAD DEL ESTE, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.-

Firmado por la: GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

GOBERNACION DEL ALTO PARANA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. LUCIANA PORCIONATO ACOSTA
C.I. Nº. 3.405.956
PRESIDENTA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Firmado por la firma: RESTAURANTE COPACABANA

Sr. TEOFILO AMARILLA SILVERO
C.I. Nº 1.793.103
PROPIETARIO

COPACABANA
SERVICIOS GENERALES
Av. Adrian Jara c/Abay Edif. Taipei - Planta Baja
Tel: 061-511208 - Ciudad del Este